



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

21 JUN. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 56/19, y el Convenio Específico suscripto entre la Asociación Civil Centro para el Desarrollo Económico y Social Urbano -CEDESU-, y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado el día 18 de octubre de 2018 entre la Asociación Civil Centro para el Desarrollo Económico y Social Urbano -CEDESU-, y atento los resultados obtenidos en la implementación del Convenio Específico celebrado en idéntica fecha, el día 24 de abril del año en curso, ambas suscribieron un nuevo Convenio Específico con el objeto de continuar con la realización de mediciones relativas a la desigualdad urbana desde una perspectiva multidimensional la cual pueda ser utilizada para pensar, diseñar e instrumentar políticas públicas que tengan como meta la satisfacción de necesidades postergadas y el reconocimiento de los derechos de los y las habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichas mediciones se realizarán a través de una serie de indicadores elaborados por

CEDESU, con el objetivo de captar la multiplicidad de factores que deben ser considerados a la hora de evaluar la desigualdad socio económica de los habitantes de las diferentes áreas territoriales de la Ciudad, efectuándose dicha labor en base a las siguientes dimensiones seleccionadas: educación, salud, género, vivienda y hábitat, transporte, empleo, seguridad y violencia.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Asociación Civil Centro para el Desarrollo Económico y Social Urbano -CEDESU-.

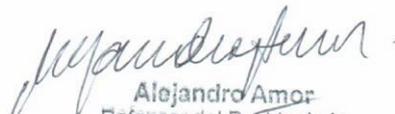
Artículo 2°.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

Artículo 3°.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 086719


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.